



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2016

ING. SERGIO ARTURO MORÁN CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AGROPECUARIA PIEDADENSE, S.A. DE C.V.



Dirección, Número de
teléfono y Correo electrónico
del representante legal, y
Nombre y firma de la persona
física. Art. 116 de la LGTAIP
y 113 fracción I de la LFTAIP.

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0409/08/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito número AGRO 001/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, recibido el mismo día, en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **AGROPECUARIA PIEDADENSE, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), correspondiente a la instalación: **Línea de transporte e interconexión al sistema nacional de transporte por ducto de gas natural de PGPB para la empresa Agropecuaria Piedadense, S.A. de C.V., de 6 pulgadas de diámetro y 1 680 m de longitud, con capacidad de transporte de 18 442.62 a 27 663.93 metros cúbicos por día;** el ducto inicia en la interconexión con el gasoducto de 36" de diámetro hasta la empresa. Ubicada a las afueras de la comunidad La Estrella, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato, cuyas coordenadas de origen y destino del ducto, son las siguientes:

Coordenadas	Latitud	Longitud
Punto de inicio Interconexión al gasoducto de 36"	20°23'49.1" N	101°55'57.7" O
Punto de entrega Planta Agropecuaria Piedadense, S.A. de C.V.	20°23'01.96" N	101°55'43.25" O

Al respecto, y

Página 1 de 8



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Aprobación de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** menciona que cuenta con el permiso de Transporte de gas natural para usos propios con oficio No G/279/TUP/2012 del 15 de marzo de 2012 para la instalación que nos ocupa de acuerdo al escrito AGRO 002/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Sergio Arturo Morán Cabrera, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento jurídico No. 7 176 volumen 145 del 10 de agosto de 2016, ante la fe del Lic. Alejandro Tinoco Álvarez, Notario Público No. 44, en La Piedad, Michoacán.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. GTO/131.1.1/0194/2012 del 17 de abril de 2012, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Guanajuato de la SEMARNAT.
- V. Que la documentación del trámite fue recibida el 15 de agosto de 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, para la instalación: **Línea de transporte e interconexión al sistema nacional de transporte por ducto de gas natural de PGPB para la empresa Agropecuaria Piedadense, S.A. de C.V., de 6 pulgadas de diámetro y 1 680 m de longitud, con capacidad de transporte de 18 442.62 a 27 663.93 metros cúbicos por día., para tal fin el REGULADO ingresó, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) el cual fue registrado con No. de bitácora 09/AZA0409/08/16.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

VI. Que mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0977/2016 de fecha 29 de abril de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO** que debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble), de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013; lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:

- a) Presentar la relación de todos los servicios de apoyo disponibles relacionados con las instituciones municipales, estatales y federales para la atención de emergencias entre ellas: responsable, dirección, teléfono, infraestructura y personal disponible, para dar cumplimiento al inciso II.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso A.
- b) Presentar la descripción detallada del proceso de distribución de gas natural de la Instalación denominada "**Línea de transporte e interconexión al sistema nacional de transporte por ducto de gas natural de PGPB para la empresa Agropecuaria Piedadense, S.A. de C.V., de 6 pulgadas de diámetro y 1 680 m de longitud, con capacidad de transporte de 18 442.62 a 27 663.93 metros cúbicos por día.**", e incluir el diagrama de bloques que indique claramente el tramo que abarca la línea existente, equipos que componen la red de distribución, así como las condiciones de operación de la misma, (normal, máxima y mínima) y características de la red de distribución desde la interconexión hasta la Estación de Regulación Medición (ERM), para dar cumplimiento al inciso III.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
- c) Corregir las omisiones e inconsistencias de la evaluación y jerarquización de los riesgos, y presentar los resultados de la simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo identificados en el ERA, para dar cumplimiento con el inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo siguiente:
 - Presentar la jerarquización y evaluación de riesgos, para determinar de manera metodológica los escenarios de riesgo, entre ellos el más probable y el catastrófico, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VI, inciso C.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

- Presentar los planos con los radios de afectación derivados de los escenarios de riesgo, donde se indiquen las zonas vulnerables y/o áreas posiblemente afectadas, a escala adecuada y cuando menos en tamaño doble carta, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en considerando VI, inciso C.
- d) Incluir las medidas preventivas con las que cuenta la instalación para administrar los riesgos de forma adecuada, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D:
 - El Programa de mantenimiento, preventivo y correctivo de los equipos, sistemas de seguridad e instrumentos, con los nombres de los responsables del mantenimiento, así como las fechas programadas del mantenimiento.
 - El Programa de capacitación con los temas enfocados a la seguridad de los procesos, relacionados con los escenarios de riesgo derivados del ERA y la relación de trabajadores que asistirán.
- e) Presentar el plan de acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas del ERA, donde indique los siguientes datos: actividad, fecha de inicio, fecha de término, tipo de recomendación y responsable de la instalación; para dar cumplimiento al inciso V. de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar el plano (a escala adecuada, no mayor a 1:20000, y cuando menos en tamaño doble carta) donde se señalen los equipos para la atención de una emergencia y las rutas de evacuación internas y externas, para dar cumplimiento al inciso VI de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a la información solicitada en el considerando VI, inciso F.
- g) Presentar la relación de los procedimientos específicos para alertar a la comunidad, evaluación de los posibles impactos, retorno de la población evacuada, etc. tomando en cuenta a las autoridades municipales o grupos de ayuda y que apoyarán en caso de emergencias para dar cumplimiento al inciso X.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.

Página 4 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

- h) Presentar la relación de procedimientos específicos que involucren a las dependencias municipales, estatales o federales y población aledaña, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.
- VII. Que mediante el escrito con número AGRO 004/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, recibido el 27 del mismo mes y año, en Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0977/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 3o fracción XI, 5o fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III, y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Línea de transporte e interconexión al sistema nacional de transporte por ducto de gas natural de PGPB para la empresa Agropecuaria Piedadense, S.A. de C.V., de 6 pulgadas de diámetro y 1 680 m de longitud, con capacidad de transporte de 18 442.62 a 27 663.93 metros cúbicos por día**, el ducto inicia en la interconexión con el gasoducto de 36" de diámetro hasta la empresa. Ubicada a las afueras de la comunidad La Estrella, en el municipio de Pénjamo, Guanajuato, y cuyas coordenadas de origen y destino ducto, son las siguientes:

Página 5 de 8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

Coordenadas	Latitud	Longitud
Punto de inicio Interconexión al gasoducto de 36"	20°23'49.1" N	101°55'57.7" O
Punto de entrega Planta Agropecuaria Piedadense, S.A. de C.V.	20°23'01.96" N	101°55'43.25" O

En virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**:

Página 6 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exige al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1245/2016

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0409/08/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Sergio Arturo Morán Cabrera, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0409/08/16
Folio: 031232/10/16
NRA: API1102300001

REC / REC / AGJ